

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.380, DE 2019, QUE APRUEBA EL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, CÓDIGO: FDT-2019-01.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2414

SANTIAGO, 28 NOV 2019

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- e) La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N° 01, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01;
- g) La Sesión LV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 2019, que autorizó el llamado a un nuevo Concurso Público denominado “Fibra Óptica Nacional” Código: FDT-2019-01;
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y



- i) La Resolución Exenta N° 2.380, del 21 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, en adelante “el Concurso Público”, y según consta en la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, en el marco de la aprobación del Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del citado Concurso Público, la Subsecretaría identificó inicialmente, que dentro del plazo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, existía un total de seiscientos sesenta y siete (667) consultas, las cuales se debían responder, efectuando las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Concurso;
2. Que, con posterioridad a la total tramitación y publicación en el sitio web del Concurso Público de la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, se identificaron un total de cuatro (4) consultas que, habiendo sido formuladas oportunamente y de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 3° de las Bases Específicas del Concurso Público, fueron omitidas en el informe sancionado por dicho acto administrativo;
3. Que, en este sentido, la Subsecretaría a fin de subsanar tal omisión y de conformidad a lo previsto en el Artículo 13° de la Ley N° 19.880, procede a complementar la Resolución N° 2.380, de 2019, a través de la emisión del presente acto el cual incorpora cuatro (4) nuevas consultas con sus respectivas respuestas, precisiones y/o aclaraciones al Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público, las cuales serán parte integrante de las Bases de Concurso.
4. Que dado lo anterior, se deja constancia que esta Subsecretaría ha recepcionado, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso Público, un total de 671 (seiscientos setenta y un) consultas, procediendo por este acto a dar respuesta a aquellas cuatro (4) que a continuación se indican y que fueron omitidas preliminarmente, y en ejercicio de mis facultades;

RESUELVO:

1. Compléntese la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, incorporando a este las cuatro (4) consultas que fueron omitidas en el mismo, y que en este acto se procede a dar respuesta.
2. Que el complemento que se sanciona en este acto formará parte integrante de las Bases del Concurso, debiendo las futuras oferentes de este proceso considerar el mismo para la formulación de sus Propuestas y la implementación de los Proyectos que en definitiva resulten asignados. Asimismo, la

presente resolución se encontrará a disposición de los interesados a partir de esta fecha, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones.

**COMPLEEMTO DEL INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA NACIONAL"
CÓDIGO: FDT-2019-01, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SANCIONADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.380, de
2019, DE LA SUBSECRETARÍA .**

Nota: Se entiende que toda referencia a "Ley", salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a "Reglamento" está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	10°	1	¿Qué pasa con las sociedades constituidas fuera de Chile? ¿Pueden postular? ¿Puede postular una empresa recién constituida en Chile cuyos accionistas sean extranjeros? Si la respuesta es afirmativa, ¿hay algún límite en el porcentaje de acciones que pueden tener los accionistas extranjeros? Se requiere contar con mayores antecedentes de las condiciones de la postulación y los requisitos exigidos por las Bases de Licitación a los proponentes.	A todo, estese a las respuestas a las consultas N° 146, N° 157 y N° 162, todas contenidas en la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019 de SUBTEL.
2	10°	1	¿Qué pasa si la sociedad postulante es una sociedad por acciones administrada por uno o más administradores, y no por un Directorio? ¿Cómo se cumple con el numeral y con el certificado original que debe extender el secretario del Directorio?	Entendiendo que la consulta dice relación con el certificado requerido pen el literal d) de la disposición consultada, ello será exigible respecto de aquellas personas jurídicas cuya administración recaiga en un Directorio. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 29 contenida en la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019 de SUBTEL.
3	10°	1	Se solicita confirmar que los últimos dos ejercicios contables a considerar en la presentación, corresponden a los años 2017 y 2018	Sí es efectivo. Asimismo estese a la respuesta a la consulta N° 162 contenida en la Resolución Exenta N° 2.380, de 2019 de SUBTEL.
4	18°	2	Confirmar que por transparencia el Acta reflejará los puntajes -sujetos a revisión- con que han postulado las interesadas, así como también el monto de los subsidios -sujetos a revisión- solicitados.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio corresponde aclarar que la determinación de los puntajes obtenidos para cada Propuesta y su respectiva Macrozona es de competencia de la Comisión de Evaluación respectiva y no de la Comisión de Apertura, ello atendido lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas de Concurso.

